

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO SEMESTRE.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO.

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES, SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE.

REDACTOR Y RESPONSABLE, EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

OFICINA DE GOBIERNO.

HORAS DE DESPACHO.

ACERCA. — De 9 a. m. á 11 a. m.

ASISTENCIA. — Para funcionarios y empleados públicos, de 11 a. m. á 12 m.

ASISTENCIA. — Para el público de 12 m. á 1 p. m.

FIRMA. — A la 1 p. m.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los jueves y domingos de cada semana.

El precio de cada número, que deberá pagarse por adelantado, es de un peso mensual en la Capital y fuera fraccionado en seis. El pago se hace en la Recaudación de Contribuciones de esta Ciudad.

Las subscripciones, remitidos y aviso los recibes el redactor.

Los avisos de notarios públicos se insertarán gratis; los demás y artículos se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera publicación, y la mitad en cada una de las sucesivas.

En la misma Recaudación se venden números sueltos del año en curso, a diez centavos y los atrasados á veinticinco. Colecciones de leyes del Estado, de los años de 1878 á 1906, Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Constitución Política del Estado, Ley sobre uso de aguas, Ley de Justicia y Ley de Adopción del Virrey del Distrito Federal, Presupuesto de Egresos y Leyes de Hacienda, Leyes de Notariado y Aranceles, Ley Orgánica de la Administración Financiera Política del Estado, Código de Procedimientos Civiles y Penales, Compilación de Leyes del Registro Civil, Reglamento de Viáticos de Hacienda y Ley de Casas de comercio.

Por No se publicarán los avisos y remitidos cuyo importe no se pague a la entrega en la Recaudación.

AUTORIDADES LOCALES EN TURNO.

Agente del Ministerio Público, Lic. Francisco Saldaña.

Jefe del Ramo Penal, Lic. Luis Palacios.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACION
E INDUSTRIA. — MEXICO. — SECCION 2ª

Estampillas por valor de diez pesos (\$ 10.000), canceladas debidamente.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo Federal, de una parte, y de la otra, el Sr. Rafael M. Combaliuzier, Apoderado jurídico del Sr. Alejandro Ruell, concesionario para la fabricación de linas de acero de todas formas y tamaños, para reformar el Contrato de fecha 19 de diciembre de 1906.

Artículo 1º. Se prorroga por seis meses, que se contarán desde el día 29 de junio del presente año de 1907, el plazo señalado en el artículo 3º del Contrato de fecha 19 de diciembre de 1906, para la presentación del proyecto de la Fábrica, de conformidad con lo estipulado en el citado artículo 3º del mencionado Contrato.

Artículo 2º. Quedan en toda su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato de fecha 19 de diciembre de 1906, que no se modifican por el presente.

Artículo 3º. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado, en la ciudad de México, á los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos siete. — O. Molina. — R. M. Combaliuzier. — Rúbricas.

Es copia. México, junio 27 de 1907. — A. Albasero.